EDICTO RELATIVO A LAS ALEGACIONES PLANTEADAS POR LOS ASPIRANTES RELATIVO AL PRIMER TEORICO (PRIMER EJERCICIO, CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO).

Por medio del presente Edicto se pone en conocimiento de los aspirantes que El Tribunal de Selección ha acordado en relación a las peticiones y alegaciones presentadas por los aspirantes a distintas preguntas formuladas en el ejercicio teórico (primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio).

1.- Visto los escritos presentados por **Don Andrés Rivas García** de fecha 29 de diciembre de 2019 y el escrito posterior de fecha 13 de enero de 2020, presentando solicitud para que se le haga el examen en día distinto al fijado para la realización del primer ejercicio, que fue el día 10 de enero de 2020, por tener un examen en la Universidad Pablo de Olavide adjuntando certificado de examen de asistencia a examen en la referida Universidad de las 12 horas hasta las 15 horas.
Visto lo dispuesto en el punto 6.3 de las bases que rigen la convocatoria que establece las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados , la no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia del proceso selectivo.

Por todo ello, este Tribunal por unanimidad ha acordado:

- Denegar la petición solicitada al no encontrarse dentro de los supuestos considerados como fuerza mayor -puesto que el aspirante no tenía una imposibilidad absoluta para asistir a las pruebas, sino que voluntariamente decidió realizar unas pruebas de un ámbito distinto- y, por tanto, excluir al aspirante del proceso selectivo.

2.- Visto lo establecido en el artículo 6.3 de las Bases de la Convocatoria que establece" cada respuesta acertada sumará 0,20 puntos. Tanto las contestadas erróneamente como las que de dejan sin contestar, restarán 0,02 puntos por cada una de ellas".

El Tribuna ha acordado por unanimidad:

Revisar la calificación de los ejercicios solicitados de las aspirantes por la posibilidad planteada de existir un error aritmético o material y ,en su caso, proceder a la rectificación de la calificación provisional del ejercicio, que es objeto de publicación en el Edicto de publicaciones definitivas

Código Seguro De Verificación:	m7/FxxL6MRnXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	05/02/2020 13:29:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m7/FxxL6MRnXMKMAQnHLoA==		

3.- Vista las alegaciones formuladas en solicitud de anulación, o cambio de las respuestas a las preguntas números 17,18,23,24,25,35,36,37,38,39,40, 43 Y 50 del cuestionario del primer ejercicio.

El Tribunal por unanimidad ha acordado:

A) Estimar las alegaciones en relación a la solicitud de anulación de las preguntas número 35,37 y 43 por, una vez hecha la valoración técnica, proceder a la sustitución de las mismas por las preguntas de reserva 1,2 y 3 respectivamente.

b) Desestimar las alegaciones al resto de las preguntas (17, 18, 23,24,25,36,38,39,40 y 50) por lo que se mantiene las preguntas como válidas y sus respectivas respuestas, toda vez que tras su valoración técnica, se ajustan a Derecho y son procedentes para determinar la aptitud del aspirante.

Código Seguro De Verificación:	m7/FxxL6MRnXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	05/02/2020 13:29:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m7/FxxL6MRnXMKMAQnHLoA==		